

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION

RESOLUCION de 17 de octubre de 2006, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se publica convocatoria para la presentación de solicitudes, a fin de cubrir mediante nombramiento interino posibles vacantes o sustituciones de Profesores de Enseñanza Secundaria (590), Profesores Técnicos de Formación Profesional (591) y Profesores de Música y Artes Escénicas (594), en el ámbito de esta Comunidad.

Con el fin de proveer en régimen de nombramiento interino las vacantes o sustituciones que puedan producirse en los centros dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, de conformidad con la Orden de 5 de junio de 2006 de la Consejería de Educación (BOJA de 29 de junio), y en virtud de las competencias que le confiere el Decreto 242/2004, de 18 de mayo (BOJA del 21), se efectúa convocatoria pública para la presentación de solicitudes para participar en las siguientes bolsas:

Profesores de Enseñanza Secundaria (590) de las especialidades:

- Organización y Proyectos de Sistemas Energéticos (113).
- Procesos de Producción Agraria (115).

Profesores Técnicos de Formación Profesional (591) de las especialidades:

- Instalación y Mantenimiento de Equipos Térmicos y de Fluidos (205).
- Mantenimiento de Vehículos (209).
- Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas (211).

Profesores de Música y Artes Escénicas (594) de las especialidades:

- Clave (405).
- Contrabajo (406).
- Coro (407).
- Fagot (408).
- Flauta de Pico (411).
- Fundamentos de Composición (412).
- Orquesta (421).
- Viola (431).
- Viola da Gamba (432).
- Danza Contemporánea (437).
- Dirección Escénica (445).

B A S E S

1. Requisitos.

1. El personal aspirante deberá poseer los requisitos generales siguientes:

1.1. Tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o de cualquiera de los Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras.

También podrán participar los cónyuges de los anteriores siempre que no exista separación de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, siempre que no exista separación de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

1.2. Poseer la titulación y especialidad requerida, según el Anexo II, titulaciones, de la Orden de 5 de junio de 2006 (BOJA del 29) o tener la titulación exigida para presentarse a las pruebas de acceso a la Función Pública Docente en la especialidad solicitada y haber superado al menos uno de los ejercicios de la última convocatoria realizada por las Administraciones Educativas.

En caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá haberse obtenido, previamente, la correspondiente homologación del Estado Español y adjuntarla a la solicitud dentro del plazo establecido en la presente convocatoria. En la credencial expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia deberá constar, expresamente, la titulación y la especialidad a la que se homologa el título extranjero.

1.3. Tener cumplidos 18 años y no exceder en el momento de la convocatoria de la edad establecida para la jubilación forzosa.

1.4. No padecer enfermedad ni estar afectada la persona por limitación física o psíquica que sea incompatible con el ejercicio de la docencia.

1.5. Tener la competencia profesional suficiente, tanto teórica como práctica, para impartir docencia en la especialidad a la que se opte.

1.6. Declaración jurada de no estar en situación de separación mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni tener inhabilitación para el desempeño de las funciones públicas.

2. Todas las condiciones y requisitos enumerados anteriormente deberán reunirse en la fecha en que finalicen los plazos de presentación de instancias.

3. Quienes no posean la nacionalidad española, o de un país cuyo idioma oficial no sea el español, deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua. El contenido de la prueba se ajustará a lo establecido en el Real Decreto 1137/2002, por el que se establecen diplomas acreditativos del conocimiento del castellano como lengua extranjera (BOE de 8 de noviembre).

La valoración de la citada prueba se realizará por una Comisión de Valoración compuesta por:

Representante de la Inspección Educativa de la Delegación Provincial de Educación de Granada.

Representante del Servicio de Gestión de Personal de la Delegación Provincial de Educación de Granada.

Profesorado perteneciente al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria en la especialidad de Lengua Castellana y Literatura.

Una vez expuestas las listas provisionales de personal admitido, por Resolución de esta Dirección General se designarán los miembros de la citada Comisión, indicando lugar y fecha de realización de la prueba. El personal será calificado en la prueba como «apto» o «no apto». Quien sea declarado «no apto» no podrá figurar en los listados de personal admitido.

Contra la valoración de la Comisión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Gestión

de Recursos Humanos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No habrán de realizar la prueba quienes posean el Diploma Superior de Español, o el Certificado de Aptitud en Español para Extranjeros o hayan realizado los estudios completos de la titulación exigida en un centro educativo en España o tengan el título de Licenciado en Filología Hispánica o Románica, así como el personal que haya sido calificado como «apto» por las referidas comisiones de valoración de conocimiento del castellano en otras convocatorias anteriores, realizadas al amparo del R.D. 1137/2002, de 31 de octubre (BOE de 8 de noviembre).

4. El personal aspirante a la especialidad de Danza Contemporánea (594-437) que alegue como requisito de titulación, la documentación acreditativa o, en su caso, oportuna credencial de la completa superación de los estudios oficiales de Danza Clásica, expedidos de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 600/1999, de 16 de abril, deberá realizar una prueba práctica consistente en demostrar su aptitud pedagógica para transmitir sus conocimientos y dominios técnicos al alumnado, impartiendo una clase de Danza Contemporánea con los tiempos musicales adecuados, sobre ejercicios o pasos propios basados en las distintas técnicas, extraídos al azar de entre los propuestos por la Comisión, con una duración máxima de 10 minutos. La Comisión de Valoración aportará los fragmentos musicales.

Una vez expuestas las listas provisionales de personal admitido por Resolución de esta Dirección General, se constituirá la Comisión Evaluadora y se indicará lugar y fecha de la realización de la prueba.

La prueba se calificará con «apto» o «no apto». El personal que sea declarado «no apto» no podrá figurar en el listado de personal admitido.

Contra la valoración de la Comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

II. Presentación de solicitudes y documentación

1. El personal participante deberá aportar la solicitud y documentación que a continuación se relaciona:

- Instancia, según modelo que figura como Anexo de la presente Resolución, dirigida al limo. Sr. Director General de Gestión de Recursos Humanos.

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o Número de Identidad de Extranjero.

- Fotocopia del título alegado o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.

- Fotocopia de la documentación justificativa de los méritos alegados, según el baremo que figura como Anexo I de la Orden de 5 de junio de 2006 (BOJA del 29).

La documentación referida al cumplimiento de los requisitos y justificante de los méritos alegados han de poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias y las fotocopias aportadas estarán firmadas, haciendo constar en ellas la leyenda «es copia fiel del original» y, se hará constar el apartado del baremo por el que se presentan.

Las personas participantes se responsabilizan expresamente de la veracidad de la documentación aportada. En caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerá el derecho a la participación en la correspondiente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiera lugar.

Los documentos que figuren redactados en idioma distinto al castellano únicamente serán tenidos en cuenta si se presentan acompañados de traducción oficial al castellano, de

acuerdo con el art. 36 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, no se admitirá documentación, ni justificación de méritos no alegados junto con la solicitud, no pudiéndose valorar mérito alguno que no tenga la correspondiente justificación.

El personal aspirante podrá participar por todas las especialidades que se convoquen para las que posea la titulación adecuada, de acuerdo con el Anexo II de Titulaciones de la Orden de 5 de junio de 2006 (BOJA del 29), presentando una solicitud y la documentación correspondiente por cada una de las especialidades, si bien el personal seleccionado solo podrá figurar en la lista de una especialidad, una vez elevadas todas las listas de las especialidades convocadas a definitivas, estando obligado a optar por una de ellas en el plazo de reclamaciones que se establezca en la Resolución de esta convocatoria. De no hacerlo así, figurará en la especialidad que la Administración Educativa considere, según las necesidades que tenga para cubrir el Servicio Educativo.

Si el personal integrante de las listas de aspirantes a interinidades participa en esta convocatoria por otro Cuerpo y/o especialidad, una vez elevadas a definitivas todas las especialidades convocadas, sólo podrá figurar en la lista de una especialidad, estando obligado a presentar la renuncia a cuantas listas proceda, en el plazo de reclamaciones que se establezca en la Resolución de esta convocatoria. De no hacerlo así, figurará en la especialidad que la Administración Educativa considere, según las necesidades que tenga para cubrir el Servicio Educativo.

El personal que forme parte de una bolsa de trabajo con tiempo de servicios reconocido por Resolución de esta Dirección General podrá figurar, al mismo tiempo, en una única lista de aspirantes a interinidades. De ser llamado por esta última y aceptar el puesto de trabajo, se entenderá que renuncia a la bolsa de origen. En caso contrario se entenderá que renuncia a formar parte de la lista de aspirantes a interinidades.

Al personal interino que esté ocupando un puesto de trabajo en su bolsa de origen en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma y sea integrante de la lista definitiva de aspirantes a interinidad de alguna de las especialidades que se convoquen no se le ofertará un puesto de trabajo en esta especialidad, a no ser que previamente renuncie a la especialidad y puesto de trabajo que esté ocupando. De no ocupar puesto de trabajo en la especialidad para la que ha sido seleccionado, previa solicitud en el plazo correspondiente, retornará a la especialidad de origen a efecto de futuras adjudicaciones de destinos provisionales.

El personal que ya figure como integrante de una bolsa no deberá solicitar una bolsa de la misma especialidad.

2. Lugar de presentación: Las solicitudes habrán de presentarse preferentemente en el Registro de las Delegaciones Provinciales de esta Consejería, o en los lugares y formas que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso en que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de correos se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de correos.

3. Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

III. Valoración de méritos.

La valoración de los méritos del personal solicitante será efectuada por las Comisiones Baremadoras que nombren las Delegaciones Provinciales de:

CADIZ

- 591-211 Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas.
- 591-205 Instalación y Mantenimiento de Equipos Térmicos y de Fluidos.

CORDOBA

- 591-209 Mantenimiento de Vehículos.
- 594-445 Dirección Escénica.

GRANADA

- 594-405 Clave.
- 594-412 Fundamentos de Composición.

HUELVA

- 590-115 Procesos de Producción Agraria.

JAEN

- 594-407 Coro.
- 594-421 Orquesta.

MALAGA

- 590-113 Organización y Proyectos de Sistemas Energéticos.
- 594-437 Danza Contemporánea.

SEVILLA

- 594-406 Contrabajo.
- 594-408 Fagot.
- 594-411 Flauta de Pico.
- 594-431 Viola.
- 594-432 Viola da Gamba.

Las Comisiones Baremadoras estarán integradas por:

- Presidente: Representante del Servicio de Personal de la Delegación Provincial correspondiente.
- Vocales:
 - Representante del Servicio de Gestión de Personal, que actuará como Secretario o Secretaria.
 - Personal funcionario que sea preciso, de acuerdo con el número de solicitudes presentadas.

Cada una de las Centrales Sindicales integrantes de la Junta de Personal, podrá nombrar una persona representante como observadora del proceso de baremación.

IV. Listas provisionales.

1. Una vez recibidas en esta Dirección General de Gestión de Recursos Humanos las actas de las Comisiones Baremadoras éstas se harán públicas en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales y, a efectos meramente informativos, en la página web de la Consejería de Educación. En dichas listas irá incluida la puntuación de los méritos alegados,

en cada uno de los apartados del baremo. En el caso del personal excluido, se indicará la causa de su exclusión.

2. Contra las listas y méritos citados se podrá interponer en el plazo de 5 días naturales, contados a partir del día siguiente al de su publicación, las reclamaciones que se estimen oportunas, dirigidas al órgano convocante.

V. Listas definitivas.

1. Transcurridos los plazos señalados y resueltas las reclamaciones presentadas, las Comisiones Baremadoras remitirán a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos las actas correspondientes con las puntuaciones asignadas al personal solicitante.

2. Por Resolución de esta Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, se publicarán las listas definitivas en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales y, a efectos meramente informativos, en la página web de la Consejería de Educación.

3. Las listas se ordenarán de acuerdo con la puntuación obtenida en aplicación del baremo que figura como Anexo I de la Orden de 5 de junio de 2006 (BOJA de 29). En caso de empate en el apartado 2, se dirimirá por la mayor puntuación en cada uno de los apartados del mismo, en el orden en que aparecen. Si fuera necesario se recurrirá a la mayor puntuación en cada uno de los subapartados siguiendo el mismo orden. Por último, se desempatará por la mayor nota media en el expediente académico del título alegado para participar.

No resuelto el empate por el procedimiento anterior se procederá a ordenar al personal alfabéticamente en orden descendente, utilizándose como criterio la letra resultante del último sorteo realizado por la Secretaría General para la Administración Pública.

VI. Petición de destinos.

Al personal seleccionado, según el orden que ocupe en la lista definitiva de cada especialidad, y en función de las peticiones formuladas a provincia o provincias para sustituciones en régimen de interinidad, se le ofertará los puestos de trabajo que se produzcan durante el curso 2006/2007 y siguientes. La no aceptación del primer puesto ofertado en cualquiera de las provincias solicitadas supondrá la exclusión de la lista en que esté seleccionado.

VII. Recursos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, ante esta Dirección General, de conformidad con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 17 de octubre de 2006.- El Director General, Carlos Gómez Oliver.

ANVERSO

ANEXO

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO PARA CUBRIR POSIBLES VACANTES O SUSTITUCIONES

D.N.I. _____ Primer apellido _____ Segundo apellido _____

Nombre _____ Teléfono/s _____ / _____ / _____

Domicilio _____ C.P. _____

Localidad _____ Provincia _____

Solicita participar en la convocatoria para cubrir con carácter de interinidad en el

CUERPO _____ ESPECIALIDAD _____ CÓDIGO _____

Para lo que aporta los siguientes requisitos:

- Fotocopia del título (o resguardo) de _____
- Fotocopia de D.N.I., pasaporte o N.I.E.

Méritos aportados y relacionados al dorso

1. Superación de ejercicios de acceso a la Función Pública Docente		Nº de Títulos de Técnico Superior de F.P	
Nota media en los dos ejercicios		Nº de Títulos de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño o en Enseñanzas Deportivas.	
Nota de superación del primer ejercicio		Nº de Doctorados y Premios extraordinarios	
2.1. Experiencia docente		Calificación como Deportista de alto nivel	
Nº de años de servicios docentes prestados en el mismo nivel educativo en Centros Públicos		Nº Competiciones deportivas oficiales	
Nº de años de servicios docentes en distinto nivel educativo en Centros Públicos		2.3. Formación y Perfeccionamiento	
Nº de años de servicios docentes en el mismo nivel educativo en otros centros de enseñanza reglada		Nº de cursos de formación superados	
Nº de años de servicios docentes en distintos niveles educativos en otros centros de enseñanza reglada		Nº de cursos de formación impartidos	
2.2 Formación y méritos académicos		Nº publicaciones	
Nota media del expediente académico		2.4. Méritos Artísticos	
Nº de Títulos de Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura		Nº de premios	
Nº de Títulos de Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica		Nº de conciertos, recitales, representación	
Nº Títulos de Música y Danza: Grado Medio		2.5. Experiencia laboral	
Nº de Certificados de Aptitud de E.O.I.		Nº de años	

DECLARO SER CIERTOS LOS DATOS CONSIGNADOS EN ESTA SOLICITUD, ASÍ COMO REUNIR TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA.

En _____, a _____ de _____ de 20____.

Firma:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que sus datos personales, obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud, van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como única finalidad la gestión del procedimiento establecido en la presente Resolución.

RESOLUCION de 11 de octubre de 2006, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se publica convocatoria a fin de cubrir mediante nombramiento interino posibles vacantes o sustituciones del Cuerpo de Maestros en la especialidad de Idioma Extranjero-Inglés, para el curso 2006/2007, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con el fin de proveer en régimen de nombramiento interino las vacantes o sustituciones que puedan producirse en centros dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, y de conformidad con la Orden de 5 de junio de 2006, por la que se fija el baremo y se establecen las bases que han de regir las convocatorias que efectúe la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos esta Dirección General en uso de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 242/2004, de 18 de mayo, de Estructura Orgánica de la Consejería de Educación, dispone abrir convocatoria para la presentación de solicitudes en la especialidad de Idioma Extranjero-Inglés, con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera. Requisitos.

Todas las condiciones y requisitos enumerados a continuación, así como la justificación de los méritos alegados, deberán reunirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

1. Tener la nacionalidad española o de un país miembro de la Unión Europea o de cualquiera de los Estados a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras, en los términos en los que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

Siempre que no exista separación de derecho, podrán participar los cónyuges de los anteriores, así como sus descendientes respectivos, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

2. Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos:

a) Maestro, Diplomado en Profesorado de Educación General Básica o Maestro de Primera Enseñanza y haber cursado los estudios en la especialidad de Idioma Extranjero-Inglés.

b) Maestro, Diplomado en Profesorado de Educación General Básica o Maestro de Primera Enseñanza, que sin haber cursado los estudios en la especialidad de Idioma Extranjero-Inglés, hayan superado al menos una de las pruebas en la última convocatoria de esta especialidad, realizada por las Administraciones con competencias en materia de Educación.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se adjuntará a la solicitud de participación la fotocopia de la correspondiente homologación por el Estado español.

3. Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de la edad establecida para la jubilación forzosa.

4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el ejercicio de la docencia.

5. Poseer la, competencia profesional, tanto teórica como práctica, para impartir docencia en la especialidad de Idioma Extranjero-Inglés.

6. No haber sido objeto de separación del servicio mediante expediente disciplinario en cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas, para lo que se utilizará el modelo de declaración del Anexo II de la presente Resolución.

El personal participante cuya nacionalidad no sea la española deberá acreditar, igualmente, no estar sometido a san-

ción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.

7. Quienes no posean la nacionalidad española, o el idioma oficial de su país no sea el castellano, además de cumplir los requisitos generales, deberán acreditar el conocimiento del citado idioma, mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión oral y escrita en esta lengua.

No tendrán que cumplir con el trámite de la realización de la prueba a que se refiere el apartado anterior quienes estén en posesión del Diploma Superior de Español como lengua extranjera, establecido por el Real Decreto 1137/2002, del Certificado de Aptitud en Español para extranjeros, expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas, o hayan realizado los estudios completos de la titulación exigida en un centro educativo en España o tengan la licenciatura en Filología Hispánica o Románica, así como el personal que haya sido calificado como «apto» por las comisiones de valoración de conocimiento del castellano en otras convocatorias anteriores realizadas al amparo del Real Decreto 1137/2002. El Certificado correspondiente o, en su caso, la fotocopia del título o diploma, será aportado junto a la documentación que se acompañe con la solicitud.

El contenido de la prueba de acreditación del conocimiento del castellano se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre (BOE de 8 de noviembre), por el que se regulan los «Diplomas de español como lengua extranjera (DELE)».

La valoración de la citada prueba se realizará por un tribunal designado por Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, y estará compuesto por un presidente o presidenta y cuatro vocales, pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad Lengua Castellana y Literatura.

En la citada Resolución que se hará pública en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación, una vez expuestas las listas provisionales del personal admitido, se indicarán lugar y fecha de la realización de la citada prueba.

La prueba se calificará con «apto» o «no apto», siendo necesario obtener la valoración de «apto» para no tener motivo de exclusión en la presente convocatoria.

Una vez concluida la prueba, el tribunal de valoración hará pública la lista de las personas que han obtenido la calificación de «aptas» en los tablones de anuncios del lugar donde se celebre la citada prueba y en los de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, remitiendo una copia de la misma a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos.

Contra la citada lista se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda. Solicitudes y documentación.

Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán presentar la solicitud, conforme al modelo oficial que figura en el Anexo I de esta Resolución, que estará a disposición de las personas interesadas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y también podrá ser impresa a través de la página de internet de la Consejería de Educación www.juntadeandalucia.es/educacion.

1. Documentación que se deberá adjuntar a la solicitud:

a) Fotocopia del DNI o del documento que acredite la nacionalidad, en el caso de que ésta no sea la española.

b) Fotocopia del título alegado o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de que